



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/70708

26/02/2015

181338

AUTOR/A: COSCUBIELA CONESA, Joan (GIP)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que el Gobierno está intentando dar respuesta a la problemática generada por la gestión que sobre este asunto hizo el anterior Gobierno.

En primer lugar, en el ejercicio 2013, el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) y el Instituto de Crédito Oficial (ICO), amplió el plazo para que los prestatarios de la Orden EDU/3108/2009, de 17 de noviembre, por la que se regulan los préstamos ligados a la posesión de una renta futura para realizar estudios de posgrado de Máster Universitario o de Doctorado, que no lo habían hecho, pudieran solicitar posponer la primera anualidad de amortización al último año de esta. Dicha propuesta surgió ante los datos, facilitados por la unidad administrativa encargada del seguimiento, relativos al reducido número de afectados que habían hecho uso de la misma (artículo 8.2 de la Orden).

En consecuencia, el Gobierno tramitó la ampliación de los plazos de carencia y también los de amortización de los préstamos suscritos en el marco de la Línea ICO-Préstamos Universidad 2010/2011, mediante la disposición cuadragésima primera de la Ley 22/2013, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre) y la disposición cuadragésima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre), por las que se amplía la carencia en dos años y la amortización en dos, tres y cuatro años, respectivamente, para estudios de 60, 90 y 120 créditos.

Los convenios firmados entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el ICO se encuentran en poder de cada una de las partes y estarán disponibles en la web de Ministerio en los próximos días. Las fechas de su firma fueron las siguientes:

1. Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto de Crédito Oficial para la Línea ICO-Préstamos Renta Universidad 2007-2008, firmado el 28 de junio de 2007. Con fecha de 14 de enero de 2008 se firmó una adenda al mismo.
2. Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Instituto de Crédito Oficial para la Línea ICO-Préstamos Renta Universidad 2008-2009, firmado el 24 de noviembre de 2008.
3. Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y el Instituto de Crédito Oficial para instrumentar la línea de financiación ICO-Préstamos Renta Universidad 2009-2010, firmado el 4 de diciembre de 2009.



4. Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y el Instituto de Crédito Oficial para instrumentar la línea de financiación ICO-Préstamos Universidad 2010-2011, firmado el 27 de diciembre de 2010.

Por otra parte, los contratos privados entre el ICO y las entidades también están por duplicado en poder de las dos partes, teniendo como fecha de firma de los primeros contratos las siguientes:

- Convocatoria 2007-2008: 26 de julio de 2007
- Convocatoria 2008-2009: 16 de diciembre de 2008
- Convocatoria 2009-2010: 22 de diciembre de 2009
- Convocatoria 2010-2011: 12 de enero de 2011

En todo caso, conviene subrayar que cada una de las órdenes establece las condiciones de los préstamos y dichas órdenes se han publicado en el BOE. Los convenios y los contratos vienen a recoger las condiciones publicadas en los respectivos años.

La publicidad del Gobierno sobre los préstamos se encontraba entre la información que se publicaba en la página web del Ministerio de Educación y que periódicamente se actualizaba.

En cuanto a la referencia a la publicidad engañosa, no se ha constatado dicha publicidad por parte del Gobierno. En todo caso, la convocatoria de estos préstamos se llevó a cabo en la legislatura anterior y, por tanto, el Gobierno no ha tenido responsabilidad en la publicidad de esta convocatoria.

El Gobierno es consciente de las dificultades que algunos beneficiarios tienen debido al diseño de la convocatoria por parte del Gobierno anterior. No obstante, cambiar ahora las condiciones de la convocatoria, supone una alteración sobrevenida de las condiciones que fueron tenidas en cuenta por todos los posibles interesados a efectos de solicitar o no la concesión de los préstamos regulados en la Orden EDU/3248/2010, de 17 de diciembre, por la que se regulan los préstamos universitarios para realizar estudios de posgrado de máster y de doctorado.

Dado que dicha alteración, en los términos actualmente propuestos, implicaría para los prestatarios una mejora sustancial de dichas condiciones, parece razonable entender que si dichas condiciones hubieran sido desde un primer momento las que actualmente se proponen, el número de solicitantes de los préstamos regulados en la Orden EDU/3248/2010 habría sido superior, lo que podría implicar una limitación al acceso a la concesión de dichos préstamos en perjuicio de los particulares que decidieron no solicitar la concesión de los mismos con base en las condiciones iniciales reguladas en la Orden EDU/3248/2010, habida cuenta que la mejora sustancial de dichas condiciones solo sería disfrutada por los particulares que finalmente decidieron solicitar la concesión de los préstamos y resultaron beneficiarios de los mismos.

A la vista de lo anterior, la modificación de las condiciones de los préstamos concedidos que se propone, no parece resultar conforme con los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación contemplados en el artículo 8.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la disposición adicional 6ª de dicha Ley y el artículo 9.1 de la citada Orden EDU/3248/2010, por lo que deberían tenerse en cuenta las consecuencias de las posibles reclamaciones que sobre la base de la vulneración de dichos principios pudieran platearse por los eventuales interesados que pudieran alegar un perjuicio para sus derechos o intereses legítimos.





El origen del presupuesto destinado a los préstamos de las cuatro órdenes publicadas, está reflejado en las citadas órdenes.

Tanto ICO como las entidades bancarias han instruido y facilitado la ejecución de los préstamos, cuyas condiciones estaban delimitadas en las respectivas órdenes que los regularon.

Por último, se indica que el Gobierno está asumiendo su responsabilidad intentando suavizar, en la medida de lo posible, las consecuencias de una convocatoria de préstamos en la que no tuvo participación alguna en su regulación y gestión, siendo responsable de la situación creada con posterioridad exclusivamente el Gobierno de entonces. Por tanto, este Gobierno solamente puede intentar paliar los efectos derivados de las decisiones tomadas en la anterior legislatura.

Madrid, 26 de marzo de 2015